"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 243 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 30 de setiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024, de fecha 18 de setiembre de 2024; Informe Legal N° 293-2024-MDA-GAJ, de fecha 04 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 287-2024-MDA-GAT, de fecha 17 de junio del 2024; emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Exp. Adm. con Reg. N° 10880 de fecha 13 de julio del 2024; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y ***acuerdos*** *(...)*. Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o* ***Institucional****, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y según lo establecido en el artículo IV del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 1333-2013-EF, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonia con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo que, también pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, según lo establecido en el artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 1333-2013-EF, *"La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley.* ***Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo****"*.

Que, el artículo 52° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 1333-2013-EF, *"Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne"*. En ese sentido, el numeral 29 del artículo 9° de la Ley la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales"*.

Que, señala el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

[...]". Asimismo, del artículo 69° del citado cuerpo normativo, conforman parte de las rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios.

Que, en virtud de las competencias de los gobiernos locales, a través del Concejo Municipal, se pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias, administrativas y las sanciones impuestas, además de contribuir simultáneamente a que la entidad perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MDA/CM, de fecha 24 de mayo del 2024, en su artículo 1°. - Desaprueba, la exoneración de impuesto predial y arbitrios a favor del señor De La Cruz Ambicho Luis Ananías, de su predio ubicado en el Jr. Los Tulipanes N° Alt. 292 Mz. H1 Lote 18 Urb. Paucarbamba, desde el año 2020 hasta el año 2024 (...).

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 10880 de fecha 13 de junio del 2024, la señora María Laura Jauregui Ambicho, identificada con DNI N° 22471761 con domicilio en la Urb. Los Portales de Mitopampa, Calle Las Almendras del Distrito de Amarilis, solicita reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MDA/CM, adjuntando Carnet de Discapacidad color celeste, y posteriormente obtendrá el color anaranjado de SEVERO.

Que, a través del Informe Legal N° 293-2024-MDA-GAJ, de fecha 04 de julio del 2024, La Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que debe desestimarse la solicitud de la administrada María Laura Jauregui Ambicho, en representación de Luis Ananías De La Cruz Ambicho, sobre exoneración del Impuesto Predial, entendiéndose que el Impuesto es un tributo que solo puede ser modificado, derogado o exonerado exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación y facultades.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNÁNIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – DESAPROBAR, la reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 108-2024-MDA/CM, de fecha 24 de mayo del 2024, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, al interesado, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

Notificar GM GAT Luis 11 OCT 2024

11/10/24

11/10/2024